

MHLL/EAM/RMG/eam

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL TAMARUGAL "PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM/ DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"

RESOLUCION EXENTA N°223/ I REGION.

IQUIQUE, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21. 289 diciembre de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2021 ; Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; Resolución exenta RA 121830/416/2021,que nombra Directora Regional de Tarapacá , todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 16 DE 2021, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión entre otras proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

2. Que, la Resolución Exenta Nº 19/2017, del Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el programa atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.

4. Ordinario 776/2021 remite solicitud de modificación presupuestaria del ejecutor, y adjunta informe técnico de la modificación solicitada

5. Informe Técnico de encargada de programa, de fecha 03 de diciembre de 2021, que aprueba modificación solicitada por el ejecutor
6. Que DAF certificó revisión de modificación presupuestaria y la circunstancia de existir factibilidad financiera para la modificación que por este acto se aprueba, mediante memorando interno DAF N° 096 /2021 de fecha 06 de diciembre de 2021,

7. Que la directora regional autorizó e instruyó la elaboración de la modificación de convenio de que se trata este acto administrativo, mediante memorándum interno N°112/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021
8. Ejemplares de Convenio debidamente firmados
9. Que habiéndose cumplido con procedimiento de acuerdo a convenio

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL TAMARUGAL"PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM/ DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"**

De esta forma el Convenio, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL TAMARUGAL"PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM/ DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"

En Iquique a 07 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Vanessa Natalia Currin Aracena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, en adelante, " **"Delegación"** o **"la entidad ejecutora"**, ", R.U.T. Nº 61.979.010-3, representada por su Delegado Presidencial Provincial (S), don Fernando Chiffelle Ruff , cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en Tamarugal Nº180, La Cascada, comuna y ciudad de Pozo Almonte, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

Por su parte, en conformidad a la Ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en particular, la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior del año 2005, los actuales Intendentes Regionales pasarán a denominarse Delegados Presidenciales Regionales y los Gobernadores Provinciales a su vez, Delegados Presidenciales Provinciales. **Estas autoridades regionales y provinciales continuarán para los fines de este convenio, ejerciendo las funciones y atribuciones que las leyes entregaron al Intendente,** las que se entenderán referidas al Delegado Presidencial Regional que corresponda, exceptuando su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. **Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.** Por su parte, y acorde con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional, ejercerá también las funciones y atribuciones del Gobernador provincial, por consiguiente, la Delegación Presidencial Regional en esta situación ejerce las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

En ese orden de ideas corresponde celebrar este acuerdo de voluntades con la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Gobernación, suscribieron con fecha 01 de Abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº 099 de fecha 17 de abril del 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que el convenio referido ha sido modificado con posterioridad siendo la última de ella celebrada con fecha 01 de abril de 2021 y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta de SERNAMEG N°037 de fecha 06 de mayo de 2021.

Que el ejecutor mediante Ordinario N° 681/2021, y, N°773/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual remite corrección a modificación presupuestaria solicitada en ordinario 681/2021.

El ejecutor solicita modificación presupuestaria de recursos aportados por SERNAMEG , fundando su solicitud en excedentes quedados en Cuenta 20 "Gastos en Personal Operacional", subítem 21 "Personal a Honorarios", por renuncia de los profesionales Coordinador, Trabajadora Social, Psicóloga y Abogado; Redistribución de los recursos de la cuenta 40 "Gastos Operacionales Programáticos", subítem 47 "Servicios generales" y redistribución de los recursos correspondientes a la cuenta 60 "Gastos de Inversión" , subítem 63 "Máquinas y Equipos", al subítem 64 "Equipos Informáticos. Lo anterior para satisfacer reparación y mantención de baños e instalación de lavaplatos, reforzar recursos para gastos básicos, necesidad de reforzar los recursos disponibles para traslado de equipo a comunas de la provincia en el marco de la apertura de atención presencial y adquisición de computadores que fueron sustraídos por robo en el mes de junio de 2021.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, referida sólo a la tabla de distribución presupuestaria, de acuerdo a la modificación solicitada por la entidad ejecutora, en relación a redistribuir los recursos originalmente asignados, por causa de excedentes quedados en Cuenta 20 "Gastos en

Personal Operacional", subítem 21 "Personal a Honorarios", por renuncia de los profesionales Coordinador, Trabajadora Social, Psicóloga y Abogado; Redistribución de los recursos de la cuenta 40 "Gastos Operacionales Programáticos", subítem 47 "Servicios generales" y redistribución de los recursos correspondientes a la cuenta 60 "Gastos de Inversión" , subítem 63 "Máquinas y Equipos", al subítem 64 "Equipos Informáticos. Lo anterior para satisfacer reparación y mantención de baños e instalación de lavaplatos, reforzar recursos para gastos básicos, necesidad de reforzar los recursos disponibles para traslado de equipo a comunas de la provincia en el marco de la apertura de atención presencial y adquisición de computadores que fueron sustraídos por robo en el mes de junio de 2021.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazando el numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, solo en lo pertinente,

Texto literal actual en la parte pertinente es el siguiente:

*Cláusula **Octava punto 4** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $**76.587.453.- (Setenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$6.787.932.-
20	Gastos en Personal Operacional	$61.938.996.-
30	Gastos en Administración	$.-
40	Gastos Operacionales	$7.300.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$300.000.-
60	Gastos de Inversión	$260.525.-
	Totales	**$76.587.453.-**

Texto pertinente que se modifica, quedando en definitiva como sigue:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$6.787.932.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**58.587.208.-**
30	Gastos en Administración	**$1.112.313.-**

40	*Gastos Operacionales*	**$7.300.000.-**
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	**300.000.-**
60	*Gastos de Inversión*	**$2.500.000.-**
	Totales	***$76.587.453.-***

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta en Resolución Exenta RA 121830/416/2021 de SERNAMEG y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La Calidad Delegado Presidencial Provincial subrogante de la Provincia del Tamarugal de Don Fernando Chiffelle Ruff, consta en ordinario N°790/2021 de fecha 03 diciembre de 2021, de la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal

Artículo 2° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL TAMARUGAL

"PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM/ DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER"

En Iquique a 07 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Vanessa Natalia Curriñ Aracena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, en adelante, " **"Delegación"** o **"la entidad ejecutora"**, ", R.U.T. Nº 61.979.010-3, representada por su Delegado Presidencial Provincial (S), don Fernando Chiffelle Ruff , cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en Tamarugal Nº180, La Cascada, comuna y ciudad de Pozo Almonte, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

Por su parte, en conformidad a la Ley N° 21.073, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, en particular, la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior del año 2005, los actuales Intendentes Regionales pasarán a denominarse Delegados Presidenciales Regionales y los Gobernadores Provinciales a su vez, Delegados Presidenciales Provinciales. **Estas autoridades regionales y provinciales continuarán para los fines de este convenio, ejerciendo las funciones y atribuciones que las leyes entregaron al Intendente,** las que se entenderán referidas al Delegado Presidencial Regional que corresponda, exceptuando su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional. **Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.** Por su parte, y

acorde con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional, ejercerá también las funciones y atribuciones del Gobernador provincial, por consiguiente, la Delegación Presidencial Regional en esta situación ejerce las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

En ese orden de ideas corresponde celebrar este acuerdo de voluntades con la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Gobernación, suscribieron con fecha 01 de Abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº 099 de fecha 17 de abril del 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que el convenio referido ha sido modificado con posterioridad siendo la última de ella celebrada con fecha 01 de abril de 2021 y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta de SERNAMEG N°037 de fecha 06 de mayo de 2021.

Que el ejecutor mediante Ordinario N° 681/2021, y, N°773/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual remite corrección a modificación presupuestaria solicitada en ordinario 681/2021.

El ejecutor solicita modificación presupuestaria de recursos aportados por SERNAMEG , fundando su solicitud en excedentes quedados en Cuenta 20 "Gastos en Personal Operacional", subítem 21 "Personal a Honorarios", por renuncia de los profesionales Coordinador, Trabajadora Social, Psicóloga y Abogado; Redistribución de los recursos de la cuenta 40 "Gastos Operacionales Programáticos", subítem 47 "Servicios generales" y redistribución de los recursos correspondientes a la cuenta 60 "Gastos de Inversión" , subítem 63 "Máquinas y Equipos", al subítem 64 "Equipos Informáticos. Lo anterior para satisfacer reparación y mantención de baños e instalación de lavaplatos, reforzar recursos para gastos básicos, necesidad de reforzar los recursos disponibles para traslado de equipo a comunas de la provincia en el marco de la apertura de atención presencial y adquisición de computadores que fueron sustraídos por robo en el mes de junio de 2021.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, referida sólo a la tabla de distribución presupuestaria, de acuerdo a la modificación solicitada por la entidad ejecutora, en relación a redistribuir los recursos originalmente asignados, por causa de excedentes quedados en Cuenta 20 "Gastos en Personal Operacional", subítem 21 "Personal a Honorarios", por renuncia de los profesionales Coordinador, Trabajadora Social, Psicóloga y Abogado; Redistribución de los recursos de la cuenta 40 "Gastos Operacionales Programáticos", subítem 47 "Servicios generales" y redistribución de los recursos correspondientes a la cuenta 60 "Gastos de Inversión" , subítem 63 "Máquinas y Equipos", al subítem 64 "Equipos Informáticos. Lo anterior para satisfacer reparación y mantención de baños e instalación de lavaplatos, reforzar recursos para gastos básicos, necesidad de reforzar los recursos disponibles para traslado de equipo a comunas de la provincia en el marco de la apertura de atención presencial y adquisición de computadores que fueron sustraídos por robo en el mes de junio de 2021.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Reemplazando el numeral 4 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, solo en lo pertinente,

Texto literal actual en la parte pertinente es el siguiente:

*Cláusula **Octava punto 4** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$76.587.453.- (Setenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$6.787.932.-
20	Gastos en Personal Operacional	$61.938.996.-
30	Gastos en Administración	$.-
40	Gastos Operacionales	$7.300.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$300.000.-
60	Gastos de Inversión	$260.525.-
	Totales	**$76.587.453.-**

Texto pertinente que se modifica, quedando en definitiva como sigue:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$6.787.932.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**58.587.208.-**
30	Gastos en Administración	**$1.112.313.-**
40	Gastos Operacionales	**$7.300.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**300.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.500.000.-**
	Totales	**$76.587.453.-**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta en Resolución Exenta RA 121830/416/2021 de SERNAMEG y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La Calidad Delegado Presidencial Provincial (s) de la Provincia del Tamarugal de Don Fernando Chiffelle Ruff, consta en oficio 790/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, de la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL Gobierno de Chile TAMARUGAL

VANESSA NATALIA CURRÍN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

FERNANDO CHIFFELLE RUFF
DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL(S)
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL TAMARUGAL